

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00132-00
AUTO # 1915

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. TENER por notificado de la demanda, al señor GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ MARTINEZ, en los términos del artículo 301 Inciso 2 del C.G.P.

2. RECONOCER personería suficiente a la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO, con T.P No. 110.908 del C.S.J para que represente al señor GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ MARTINEZ dentro del presente proceso, conforme al poder otorgado.

3. INCORPORAR a los autos la contestación presentada por la apoderada de parte demandada para que obre y ser tenida en cuenta en su momento procesal.

4. ORDENAR el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores JACKELINE SOTO POVEDA y GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ MARTINEZ, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P.

5. INGRESAR por la Secretaria del Juzgado los datos necesarios en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.
3.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ